



Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EPRE N° 163/21

Cipolletti, 14 de junio del 2021.-

VISTO, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad N° 30847/21 caratulado "Audiencia Pública – Revisión Tarifaria Extraordinaria (RTE) ART. 48° Distribuidora CEB"; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución EPRE N° 71/21 este organismo dispuso a instancia de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria formulada por la Distribuidora CEB en cuanto a la revisión de costos y actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica respecto de las determinadas en el proceso de revisión ordinaria quinquenal concluido por Resolución EPRE N° 259/19.

Que la resolución antes citada fue notificada fehacientemente a la Distribuidora, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia y a la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro en fecha 19 de marzo del corriente, conforme constancias obrantes a fs. 79-81. Asimismo, se procedió conforme lo previsto por Art. 11° a la publicación en la página web, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Río Negro (fs. 84 y 92).

Que la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), a través de su Gerente General realizó una nueva presentación en el marco de la Resolución de Secretaría de Energía de Nación N° 40/21, dirigida a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia, la cual se encuentra agregada a fs. 86-89 de las actuaciones administrativas del Visto.

Que la presentación antes mencionada, tuvo por objeto formalizar una propuesta distinta para el reconocimiento de la variación de costos incorporados tarifariamente en oportunidad del dictado de la Resolución EPRE N° 259/19, sometiendo la misma a consideración del Poder Concedente.

Que habiéndose considerando necesario que el Poder Concedente cuente con tiempo mínimo e indispensable para estudiar la propuesta presentada por la Distribuidora CEB, el Ente Regulador dispuso por Resolución EPRE N° 97/21 la suspensión del procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria y la convocatoria a Audiencia Pública dispuesta por Resolución EPRE N° 71/21 por el término de treinta (30) días hábiles a computarse desde el 19 de abril del corriente.

Que encontrándose actualmente cumplido el plazo estipulado para la suspensión del procedimiento de revisión tarifaria extraordinario y convocatoria a audiencia pública, se verifica que el Poder Concedente ha otorgado el aval



Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

requerido por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) para su inclusión en el "Régimen Especial de Créditos" (Anexo II Resolución SE N° 40/21).

Que en su última presentación de fecha 7 de mayo del corriente, la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) ha manifestado que de recibir el aval del Poder Concedente renuncia expresamente a los "(...) eventuales desfasajes tarifarios ocurridos producto de los movimientos macroeconómicos de los periodos 2019, 2020, 2021, hasta mayo 2022 inclusive (...)", señalando que en forma paralela solicitan el diferimiento de la Revisión Tarifaria Extraordinaria (RTE) que tramita en las actuaciones Expte. EPRE N° 30847/21.

Que el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria dispuesto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902 de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial se motiva necesariamente a instancia de la voluntad de la Distribuidora o Concesionaria que así lo solicita. Corroborándose en las actuaciones de autos que la propia Distribuidora CEB ha renunciado a los eventuales desfasajes tarifarios, sumado al pedido expreso de diferimiento del procedimiento de revisión tarifaria, no se advierte razón para proseguir con el mismo.

Que en virtud de los antecedentes antes reseñados, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad entiende necesario, oportuno y conveniente proceder al dictado de esta resolución con el objeto de hacer lugar a lo peticionado por la propia Distribuidora CEB, suspendiendo hasta el mes de mayo del año 2022 el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria (Art. 48° de la Ley J N° 2.90), debiendo la Distribuidora ratificar o rectificar su pretensión tarifaria en el mes de abril del año 2022. Por consiguiente, corresponde dejar sin efecto la convocatoria a Audiencia Pública efectuada por Resolución EPRE N° 71/21.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 97/21 y con el fin de comunicar a los usuarios de la Distribuidora CEB la presente resolución, se instruye su publicación inmediata en la página Web del Ente Regulador, como así también durante un (1) día en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial.

Que tomado la debida intervención el servicio jurídico permanente de este organismo.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 14 de junio de 2021.

Que las facultades para el dictado de este acto administrativo, surgen de lo establecido en los Artículos 3° inciso e) y m) de la Ley J N° 2.986, Artículo 48° de la Ley N° J 2.902, Artículo 10° inc. c) de la Ley J N° 3.284 y del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00.

Por ello,

Expte. EPRE N° 30847 - 2 de 3



*Provincia de Río Negro*  
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD**

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Suspender el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria (Art. 48° de la Ley J N° 2.902) iniciado a instancia de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), hasta el mes de mayo del año 2022.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la convocatoria a Audiencia Pública efectuada por Resolución EPRE N° 71/21, conforme las consideraciones de hecho y de derecho incorporadas a la presente y lo resuelto por Art. 1° que antecede.

ARTÍCULO 3°: Hacer saber a la Distribuidora CEB, que deberá ratificar o rectificar su pretensión tarifaria en el marco de las presentes actuaciones administrativas el 1° de abril del año 2022.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar la presente resolución a la Distribuidora CEB, a la Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Cumplidas las notificaciones, remitir las actuaciones al Área Administración para que se proceda a publicar inmediatamente la presente en la página web del EPRE, como así también durante un (1) día en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Incorporadas las constancias de las respectivas publicaciones, remitir las actuaciones al Área Regulación, Auditoría y Control de Gestión.



**ISABEL TIPPING**  
Mg. CPN. CIA.  
PRESIDENTA  
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD  
Río Negro